

Entienda con vos, y con las demás <sup>de</sup> Personas que Adelante su  
redieren en el dho oficio; y al Consejo Justicia, y Cordones, Ca  
ualleros, Escuderos, oficiales, y Hombres buenos de la dha Ciudad  
que luego, que con esta mi Carta fueren requeridos Juntos  
en su Ayuntamiento Mayor de vos en Persona, el Juramen  
to y Solemnidad acostumbrado, el qual así se hecho, y no  
de otra manera orden la Posesion del dho oficio, y en con  
tinuacion, hayan y tengan por mi Cordones de la dha Ciudad y le  
usen con vos en todo lo a él concerniente, y en quando y hagan  
guardar todas las honrras, gratias, mercedes, franquicias, Liber  
tades, Exemciones, preheminentias, prerrogatiuas, e Immuni  
dades, y todas las otras cosas, que por Razon del dho oficio  
debeis haver y gozar, y deuen ser guardadas y mantenidas y  
hagan guardar con todos los derechos y Salaxion, a él anexo y  
pertinentes segun se uso quando y guardo así a Nuestras  
Antecesoras, como a cada uno de los otros mis Cordones que han  
habido, y son de la dha Ciudad, todo bien y cumplidamente sin  
faltaxion cosa alguna, y que en ello, ni en parte de ello impedi  
miento alguno o no pongan ni consientan poner que lo desde  
ahora en adelante y he por guardado al dho oficio y doy facul  
tad para le usar y ejercer caso que por los requeridos, o alguno  
de ellos a él no seais admitido y esta mi Carta no ha de ser  
que no tengais otros oficios de Regimiento ni Juradurea. y  
declaro que desta mi Carta no debeis el dho de la media anata

